jsk/mrb
S.83ª/361ª

A S.E. EL

PRESIDENTE

DEL H. SENADO

Oficio Nº 10.960

VALPARAÍSO, 15 de octubre de 2013.

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, correspondiente a los boletines Nºs. 8324-03 y 8492-13, enmendado del modo siguiente:

Artículo 2°

Numeral 4)

Ha reemplazado el guarismo “121” por “120”.

Numeral 5)

Ha reemplazado el guarismo “127” por “126”.

Numeral 6)

Ha reemplazado el guarismo “128” por “127”.

Numeral 7)

Ha intercalado, entre las palabras “público,” y “en”, el adjetivo “gratuito”, seguido de una coma.

Numeral 24)

Ha reemplazado el guarismo “214” por “213”.

Numeral 35)

Ha reemplazado los guarismos “264” y “265” por “263” y “264”, respectivamente.

Artículo 3º

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “sin perjuicio de las disposiciones sobre prórroga de competencia aplicables al efecto.” por la siguiente: “pudiendo interponer el acreedor el incidente de incompetencia del tribunal, de acuerdo a las reglas generales.”.

Artículo 4°

Número 1)

Ha reemplazado la frase “cualquier resolución” por “aquellas resoluciones susceptibles de este recurso conforme a las reglas generales”.

Artículo 6º

Inciso segundo

Ha intercalado entre las expresiones “notificaciones” y “en el”, la palabra “efectuadas”, y entre “Concursal” y “deberán”, la frase “serán de carácter público y”.

Inciso cuarto

- Ha reemplazado la frase “las formalidades requeridas para efectuar las notificaciones y” por la siguiente: “la forma de efectuar las”.

- Ha sustituido la conjunción “y” a continuación de la palabra “publicaciones”, por una coma.

- Ha eliminado la frase “, así como la información que deberá contener”.

- Ha reemplazado la palabra “actualizarla” por “actualizarlo diariamente”.

Inciso nuevo

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“Una vez finalizados los Procedimientos Concursales, en la forma prescrita en esta ley, la Superintendencia deberá proceder a la eliminación, modificación o bloqueo de los datos del Deudor en el Boletín Concursal, en conformidad con lo establecido en

la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.”.

Artículo 15

Ha incorporado el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, si el Veedor no rindiere su Cuenta Final de Administración dentro del plazo regulado en el artículo 29, su responsabilidad civil también podrá perseguirse desde el vencimiento de dicho plazo.”.

Artículo 16

Inciso primero

Ha reemplazado el guarismo “1.000” por “2.000”.

Artículo 18

Numeral 3)

Ha agregado, a continuación de la expresión “cualquier bien” la siguiente frase: “u obtener para sí alguna ventaja económica”.

Numeral 8)

Ha reemplazado el guarismo “341” por “339”.

Artículo 19

Inciso primero

- Ha reemplazado la frase “la Corte de Apelaciones” por la siguiente: “el juzgado de letras con competencia en lo civil”.

- Ha sustituido la palabra “cinco” por “diez”.

Inciso segundo

- Ha reemplazado la oración “La Corte respectiva conocerá del reclamo en cuenta y sin ulterior recurso.”, por la siguiente: “El tribunal competente sujetará la tramitación del reclamo a las normas del procedimiento sumario, conforme a lo establecido en el artículo 341.”.

Artículo 21

Número 4)

Ha reemplazado el guarismo “339” por “337”.

Artículo 25

Inciso primero

Ha agregado, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Para estos efectos, el Veedor podrá citar al Deudor y a sus acreedores en cualquier momento desde la publicación de la Resolución de Reorganización hasta la fecha en que debe acompañar al tribunal competente el informe que regula el numeral 8) del artículo 57, con el propósito de facilitar los acuerdos entre las partes y propiciar la celebración de un Acuerdo de Reorganización Judicial en los términos regulados en la presente ley.”.

Numeral 5)

Ha reemplazado los guarismos “71” y “72” por “70” y “71”, respectivamente.

Artículo 28

Ha reemplazado el guarismo “119” por “118”.

Artículo 35

Ha agregado el siguiente inciso segundo:

“Sin perjuicio de lo anterior, si el Liquidador no rindiere su cuenta final de administración dentro del plazo regulado en el artículo 50, su responsabilidad civil también podrá perseguirse desde el vencimiento de dicho plazo.”.

Artículo 36

Número 12)

Ha reemplazado el guarismo “247” por “246”.

Artículo 37

- Ha reemplazado, en los incisos primero, segundo y tercero, los guarismos “121” y “116” por “120” y “115”, respectivamente.

- Ha agregado, en el inciso cuarto, luego de “tres mayores acreedores del Deudor” la frase “, que no sean Personas Relacionadas de éste,”.

Artículo 39

Numeral 3)

Ha reemplazado los guarismos “233” y “234” por “232” y “233”, respectivamente.

Numeral 5)

Ha reemplazado el guarismo “248” por “247”.

Numeral 6)

Ha agregado, al final, antes del punto aparte, la frase “en caso que no hubiere fondos por repartir”.

Artículo 40

Inciso final

Ha intercalado, entre las palabras “el” y “artículo”, la expresión “numeral 2) del” y ha reemplazado el guarismo “164” por “163”.

Artículo 41

Inciso final

Ha reemplazado el guarismo “341” por “339”.

Artículo 50

Ha eliminado el numeral 3), pasando el actual 4) a ser 3).

Artículo 55

Ha agregado, luego de la expresión “cargo del tribunal competente”, la frase “o de la Corte de Apelaciones correspondiente”.

Artículo 57

Número 2)

Letra b)

Ha reemplazado el guarismo “75” por “74”.

Número 9)

Ha eliminado la frase “con domicilio en Chile”.

Artículo 58

Inciso primero

Ha reemplazado la expresión “los tres días anteriores” por la siguiente: “el décimo día anterior”.

Artículo 61

Ha reemplazado, en el inciso final, el guarismo “78” por “77”.

Artículo 63

Ha reemplazado los guarismos “73”, “74” y “75” por los guarismos “72”, “73” y “74”, respectivamente.

Artículo 67

Lo ha suprimido

Artículos 68 al 70

Los artículos 68, 69 y 70 han pasado a ser artículos 67, 68 y 69, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 71

Ha pasado a ser artículo 70, modificado de la manera siguiente:

Inciso final

Ha reemplazado el guarismo “79” por “78”.

Artículo 72

Ha pasado a ser artículo 71, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado el guarismo “71” por “70”.

Artículos 73 al 78

Los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 han pasado a ser artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 79

Ha pasado a ser artículo 78, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

Ha reemplazado los guarismos “71” y “72” por “70” y “71”, respectivamente.

Artículo 80

Ha pasado a ser 79, modificado de la manera siguiente:

- Ha reemplazado, en sus incisos primero y quinto, el guarismo “83” por “82”.

- Ha reemplazado, en el inciso segundo, la expresión “tres cuartas partes” por “dos tercios”.

Artículos 81 y 82

Han pasado a ser artículos 80 y 81, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 83

Ha pasado a ser 82, modificado de la manera siguiente:

Ha agregado el siguiente inciso segundo:

“El Deudor conservará la Protección Financiera Concursal hasta la celebración de dicha Junta.”.

Artículo 84

Ha pasado a ser 83, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

- Ha eliminado la expresión “suscrito”, las dos veces en que aparece, y la palabra “mismos”.

- Ha intercalado entre los términos “acreedores” y “agrupados”, la frase “que lo suscribieron”.

- Ha reemplazado la frase “los artículos anteriores del presente Párrafo, excluidos los créditos que se originen con posterioridad a su suscripción” por la expresión “el artículo 79”.

Inciso segundo

- Ha sustituido el verbo “modificar” por el vocablo “modificarlo”.

- Ha eliminado la frase “el contenido del Acuerdo”.

- Ha intercalado entre las palabras “mismo” y “determine”, el vocablo “Acuerdo”.

- Ha agregado, a continuación del punto seguido, que pasa a ser una coma, lo siguiente: “el que en ningún caso podrá ser inferior al Quórum Simple”.

Inciso tercero

Ha intercalado entre las palabras “categoría,” y “monto” la frase “diferencias entre acreedores de igual clase o categoría,”, reemplazando la conjunción “y” que sigue a la palabra “créditos” por una coma.

Artículo 85

Ha pasado a ser artículo 84, sin modificaciones.

Artículo 86

Ha pasado a ser artículo 85, modificado de la manera siguiente:

Ha incorporado el siguiente número 1):

“1) Defectos en las formas establecidas para la convocatoria y celebración de la junta de acreedores, que hubieren impedido el ejercicio de los derechos de los acreedores o del deudor.”.

Numeral 1), que ha pasado a ser 2)

Ha reemplazado el vocablo “Error” por la expresión “El error”.

Numeral 2), que ha pasado a ser 3)

- Ha intercalado, entre las palabras “crédito” y “de”, lo siguiente: “o incapacidad o falta de personería para votar”.

- Ha reemplazado la palabra “excluida” por la frase “excluido este acreedor o”.

Numeral 3), que ha pasado a ser 4)

Ha eliminado la frase “falseando, omitiendo o adulterando información”.

Ha agregado los siguientes numerales 5) y 6):

“5) Ocultación o exageración del activo o pasivo.

6) Por contener una o más estipulaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley.”.

Artículo 87

Ha pasado a ser artículo 86, modificado de la manera siguiente:

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 86.- Plazo para impugnar el Acuerdo. Podrá impugnarse el Acuerdo dentro del plazo de cinco días contado desde su publicación en el Boletín Concursal.

Las impugnaciones presentadas fuera de plazo serán rechazadas de plano.”.

Artículo 88

Ha pasado a ser artículo 87, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

Ha eliminado la frase “por clase o categoría de acuerdo”.

Artículo 89

Ha pasado a ser 88, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

- Ha reemplazado la expresión “la causal establecida en el número 1) del artículo 86” por “las causales establecidas en los números 1), 2), 3) y 6) del artículo 85”.

Inciso tercero

- Ha reemplazado la expresión “2) y 3)” por “4) y 5)”.

- Ha reemplazado el guarismo “86” por “85”.

Artículos 90 al 93

Los artículos 90, 91, 92 y 93 han pasado a ser artículos 89, 90, 91 y 92, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 94

Ha pasado a ser artículo 93, modificado de la manera siguiente:

Numeral 2)

Ha reemplazado el guarismo “90” por “89”.

Artículo 95

Ha pasado a ser 94, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Lo ha eliminado, pasando los incisos tercero y cuarto a ser segundo y tercero, respectivamente.

Artículo 96

Ha pasado a ser artículo 95, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado en sus numerales 1, 2 y 3, el guarismo “95” por “94”.

Artículos 97 al 107

Los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, han pasado a ser artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 108

Ha pasado a ser artículo 107, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado la palabra “tres” por “dos”.

Artículos 109

Ha pasado a ser artículo 108, enmendado del modo siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “113” por “112”.

Artículo 110

El artículo 110 ha pasado a ser artículo 109, sin modificaciones.

Artículo 111

Ha pasado a ser artículo 110, modificado de la manera siguiente:

- Ha reemplazado el guarismo “108” por “107”.

- Ha agregado, a continuación de la expresión “Boletín Concursal” la siguiente frase: “y los acompañe a los acreedores por medio de correos electrónicos, si lo tuvieren”.

Artículo 112

Ha pasado a ser artículo 111, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

- Ha antepuesto a la expresión “artículo 108”, el artículo “el”.

- Ha reemplazado los guarismos “108” y “86” por “107” y “85”, respectivamente.

- Ha reemplazado la preposición “sobre” por “en”.

Inciso tercero

Ha eliminado la frase “por clase o categoría de acuerdo”.

Artículo 113

Ha pasado a ser artículo 112, modificado de la manera siguiente:

- Ha agregado un nuevo inciso primero que señala:

“Artículo 113.- Aprobación judicial. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del Acuerdo Simplificado, el tribunal podrá citar a todos los acreedores a quienes les afecte el Acuerdo, para su

aceptación ante el tribunal, la cual deberá contar con el quórum señalado en el artículo 109.”.

- Ha eliminado, en el inciso primero, que ha pasado a ser segundo, la expresión “Aprobación judicial”, y ha antepuesto la siguiente oración: “Una vez aceptado el Acuerdo Simplificado, o vencido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el tribunal hubiere citado; y”, y ha consignado el vocablo “Vencido” con minúscula.

Artículo 114

Ha pasado a ser artículo 113, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “3” por “4”.

Artículo 115

Ha pasado a ser artículo 114, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “5” por “6”.

Artículo 116

Ha pasado a ser artículo 115, modificado de la manera siguiente:

Numeral 6)

Lo ha eliminado, pasando el actual numeral 7) a ser 6).

Artículos 117

Ha pasado a ser artículo 116, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “130” por “129”.

Artículo 118

Ha pasado a ser artículo 117, sin modificaciones.

Artículo 119

Ha pasado a ser artículo 118, modificado de la manera siguiente:

Numeral 2)

- Ha sustituido, el guarismo “200” por “100”.

- Ha agregado a continuación del punto final el siguiente párrafo:

“En caso que se dicte la correspondiente Resolución de Liquidación, dicha suma será considerada como un crédito del acreedor solicitante, y gozará de la preferencia establecida en el número 4 del artículo 2472 del Código Civil.”.

Numeral 4)

Ha reemplazado, el guarismo “121” por “120”.

Artículo 120

Ha pasado a ser artículo 119, sin modificaciones.

Artículo 121

Ha pasado a ser artículo 120, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado, en los numerales 2) y 3), el guarismo “119” por “118”.

Artículo 122

Ha pasado a ser artículo 121, modificado de la manera siguiente:

Numeral 1)

Ha agregado, a continuación de la palabra “excepciones”, la expresión “opuestas”.

Artículo 123

Ha pasado a ser artículo 122, sin modificaciones.

Artículo 124

Ha pasado a ser artículo 123, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “121” por “120”.

Artículo 125

Ha pasado a ser artículo 124, modificado de la manera siguiente:

Numeral 2)

Letra c)

Ha reemplazado el guarismo “126” por “125”.

Inciso final

Ha reemplazado el guarismo “127” por “126”.

Artículos 126 al 128

Los artículos 126, 127 y 128 han pasado a ser artículos 125, 126 y 127, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 129

Ha pasado a ser artículo 128, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

- Ha agregado, a continuación de la palabra “Deudor”, lo siguiente: “ordenará su liquidación en los términos del artículo 129 y una vez”.

- Ha eliminado la expresión “será apelable en el solo efecto devolutivo y gozará de preferencia extraordinaria para su agregación a la tabla y para su vista y fallo.”.

- Ha reemplazado la frase “Notificada la sentencia definitiva” por el vocablo “notificada”.

- Ha reemplazado la palabra “designado” por “propuesto”.

- Ha reemplazado el guarismo “119” por “118”.

Artículos 130 al 139

Los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, han pasado a ser artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 140

Ha pasado a ser artículo 139, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado, en el encabezado y en los numerales 1) y 3), el guarismo “138” por “137”.

Artículo 141

Ha pasado a ser artículo 140, sin modificaciones.

Artículo 142

Ha pasado a ser artículo 141, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado el guarismo “132” por “131”.

Artículos 143 al 147

Los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 han pasado a ser artículos 142, 143, 144, 145 y 146, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 148

Ha pasado a ser artículo 147, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado los guarismos “122” y “123” por los guarismos “121” y “122”, respectivamente.

Artículos 149 al 153

Los artículos 149, 150, 151, 152 y 153 han pasado a ser artículos 148, 149, 150, 151 y 152, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 154

Ha pasado a ser artículo 153, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado los guarismos “152” y “153” por los guarismos “151” y “152”, respectivamente.

Artículos 155 al 159

Los artículos 155, 156, 157, 158 y 159, han pasado a ser artículos 154, 155, 156, 157 y 158, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 160

Ha pasado a ser artículo 159, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “157” por “156”.

Artículos 161 al 164

Los artículos 161, 162, 163 y 164 han pasado a ser artículos 160, 161, 162 y 163, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 165

Ha pasado a ser artículo 164, modificado de la manera siguiente:

Numeral 5)

Ha reemplazado el guarismo “166” por “165”.

Artículo 166

Ha pasado a ser artículo 165, modificado de la manera siguiente:

Numeral 2)

Ha eliminado la frase “con su respectiva avaluación comercial,”.

Artículos 167 al 172

Los artículos 167, 168, 169, 170, 171 y 172 han pasado a ser artículos 166, 167, 168, 169, 170 y 171, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 173

Ha pasado a ser artículo 172, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “171” por “170”.

Artículo 174

Ha pasado a ser artículo 173, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “175” por “174”.

Artículos 175 al 179

Los artículos 175, 176, 177, 178 y 179 han pasado a ser artículos 174, 175, 176, 177 y 178, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 180

Ha pasado a ser artículo 179, modificado de la manera que sigue:

Inciso segundo

Ha reemplazado los guarismos “175” y “176” por los guarismos “174” y “175”, respectivamente.

Artículos 181 al 186

Los artículos 181, 182, 183, 184, 185 y 186 han pasado a ser artículos 180, 181, 182, 183, 184 y 185, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 187

Ha pasado a ser artículo 186, modificado de la manera siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado, en los numerales 2) y 6) el guarismo “185” por el guarismo “184”.

Artículo 188

Ha pasado a ser artículo 187, modificado de la manera siguiente:

Inciso primero

Ha sustituido la frase “en la forma que exige la ley” por “conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Código de Procedimiento Civil”.

Artículos 189 y 190

Han pasado a ser artículos 188 y 189, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 191

Ha pasado a ser artículo 190, modificado de la manera siguiente:

Numeral 3)

- Ha reemplazado el guarismo “189” por el guarismo “188”.

- Ha agregado el siguiente párrafo:

“Del contenido del referido informe, el liquidador será responsable de acuerdo a lo señalado en el artículo 35.”

Artículos 192 al 194

Los artículos 192, 193 y 194 han pasado a ser artículos 191, 192 y 193, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 195

Ha pasado a ser artículo 194, modificado de la manera siguiente:

Ha reemplazado la oración “se procederá a convocar a una segunda sesión, la que” por “ésta”.

Artículos 196

Ha pasado a ser artículo 195, modificado de la manera siguiente:

Numeral 1)

Ha reemplazado el guarismo “201” por “200”.

Artículo 197

Ha pasado a ser artículo 196, modificado de la manera siguiente:

Numeral 1)

Ha reemplazado el guarismo “204” por “203”.

Artículo 198

Ha pasado a ser artículo 197, sin modificaciones.

Artículo 199

Ha pasado a ser artículo 198, modificado de la manera siguiente:

Inciso tercero

Ha reemplazado el guarismo “186” por “185”.

Artículos 200 y 201

Han pasado a ser artículos 199 y 200, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 202

Ha pasado a ser artículo 201, enmendado de la forma siguiente:

Inciso primero

Ha reemplazado el guarismo “200” por “199”.

Artículo 203

Ha pasado a ser artículo 202, sin modificaciones.

Artículo 204

Ha pasado a ser artículo 203, enmendado de la forma siguiente:

Literal f)

Ha reemplazado el guarismo “211” por “210”.

Artículo 205

Ha pasado a ser artículo 204, enmendado de la forma siguiente:

Literal g)

Ha reemplazado el guarismo “217” por “216”.

Artículo 206

Ha pasado a ser artículo 205, sin modificaciones.

Artículo 207

Ha pasado a ser artículo 206, enmendado de la forma siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “205” por “204”.

Artículo 208

Ha pasado a ser artículo 207, sin modificaciones.

Artículo 209

Ha pasado a ser artículo 208, enmendado del modo siguiente:

Numeral 3)

Ha reemplazado el guarismo “218” por “217”.

Artículo 210

Ha pasado a ser artículo 209, sin modificaciones.

Artículo 211

Ha pasado a ser artículo 210, enmendado del modo siguiente:

Ha reemplazado el guarismo “205” por “204”.

Artículo 212

Ha pasado a ser artículo 211, enmendado del modo siguiente:

Ha reemplazado los guarismos “210” y “340”, por los guarismos “209” y “338”, respectivamente.

Artículos 213 al 216

Los artículos 213, 214, 215 y 216 han pasado a ser artículos 212, 213, 214 y 215, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 217

Ha pasado a ser artículo 216, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Ha reemplazado el guarismo “339” por “337”.

Artículos 218 al 224

Los artículos 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224 han pasado a ser artículos 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 225

Ha pasado a ser artículo 224, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Ha reemplazado los guarismos “164” y “165” por los guarismos “163” y “164”, respectivamente.

Artículo 226

Ha pasado a ser artículo 225, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Ha eliminado la frase “, teniéndose por no escrita cualquier cláusula o estipulación en contrario”.

Numeral 3

Ha eliminado la frase “con el acuerdo del arrendador”.

Inciso tercero

- Ha reemplazado el guarismo “3” por el guarismo “1”.

- Ha agregado el siguiente inciso final:

“Se tendrá por no escrita cualquier cláusula pactada en el contrato de arrendamiento con opción de compra, en contrario a lo regulado en este artículo.”.

Artículo 227

Ha pasado a ser artículo 226, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

- Ha agregado la siguiente frase: “Las cuotas que se devenguen con posterioridad a la Resolución de Liquidación y hasta la Junta Constitutiva, serán siempre de cargo de la masa.”.

- Ha reemplazado, en el párrafo segundo de la letra b) la frase “caso en el cual se estará a lo dispuesto en el literal siguiente.” por la siguiente: “debiendo el Liquidador restituir el bien al arrendador.”.

- Ha eliminado, en la letra c), la frase “con acuerdo del arrendador”.

Inciso tercero

- Ha reemplazado la frase “terminado el contrato de arrendamiento con opción de compra”, por los vocablos “su procedencia”.

- Ha agregado la siguiente frase final: “, procedimiento que se sustanciará mediante las reglas del juicio sumario.”.

Inciso final

Lo ha eliminado.

Artículo 228

Ha pasado a ser artículo 227, sin modificaciones.

Artículo 229

Ha pasado a ser artículo 228, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Ha eliminado la expresión “donar a una institución de caridad o” y ha suprimido el inciso final.

Artículos 230 al 235

Los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y 235 han pasado a ser artículos 229, 230, 231, 232, 233 y 234, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 236

Ha pasado a ser artículo 235, enmendado del modo siguiente:

Ha agregado, a continuación de “ejecutadas,” la conjunción “y”, y ha eliminado la siguiente frase “y un resumen sobre la situación tributaria de la continuación definitiva de actividades económicas”.

Artículos 237 y 238

Han pasado a ser artículos 236 y 237, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 239

Ha pasado a ser artículo 238, enmendado del modo siguiente:

- Ha reemplazado la expresión “y se perseguirá”, por lo siguiente: “y subsistirá hasta la aprobación de su cuenta definitiva de gestión. Dicha responsabilidad podrá perseguirse”.

- Ha intercalado entre las palabras “la” y “cuenta” el término “referida”.

- Ha eliminado la expresión “definitiva de gestión”.

- Ha agregado el siguiente inciso final:

“No obstante lo anterior, si el administrador de la continuación de actividades económicas no rindiere su cuenta definitiva de gestión dentro del plazo de treinta días contado desde el término de dicha continuación, su responsabilidad civil también podrá perseguirse desde el vencimiento de dicho plazo.”.

Artículos 240 y 241

Han pasado a ser artículos 239 y 240, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 242

Ha pasado a ser 241, enmendado del modo siguiente:

Inciso tercero

Ha agregado luego de “Los acreedores Personas Relacionadas del Deudor” la siguiente frase precedida de una coma: “cuyos créditos no se encuentren debidamente documentados 90 días antes de la Resolución de Liquidación,”.

Artículos 243 al 246

Los artículos 243, 244, 245 y 246 han pasado a ser artículo 242, 243, 244 y 245, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 247

Ha pasado a ser artículo 246, enmendado del modo siguiente:

Ha eliminado el guarismo “6” y la coma que le procede.

Artículo 248

Ha pasado a ser artículo 247, enmendado del modo siguiente:

Numeral 3)

Ha reemplazado el guarismo “253” por “252”.

Artículo 249

Ha pasado a ser artículo 248, enmendado del modo siguiente

Numeral 3)

Ha reemplazado el guarismo “30” por “20”.

Artículos 250 al 258

Los artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 han pasado a ser artículos 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 257, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 259

Ha pasado a ser artículo 258, enmendado del modo siguiente:

Ha reemplazado, en el inciso primero, el guarismo “83” por “82”.

Artículo 260

Ha pasado a ser artículo 259, sin modificaciones.

Artículo 261

Ha pasado a ser artículo 260, enmendado del modo siguiente:

Inciso segundo

Ha reemplazado el guarismo “120” por “90”.

Ha agregado el siguiente inciso final:

“El expediente que se genere en la Superintendencia a raíz de las actuaciones y resoluciones a las que se refiere este Capítulo será público, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 21 de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285.”.

Artículo 262

El artículo 262 ha pasado a ser artículo 261, sin modificaciones.

Artículo 263

Ha pasado a ser artículo 262, con la siguiente modificación:

Numeral 3)

Ha reemplazado el guarismo “262” por “261”.

Artículo 264

Ha pasado a ser artículo 263, enmendado del siguiente modo:

Inciso final

Ha reemplazado el guarismo “263” por “261” y ha agregado la siguiente frase antes del punto final: “sin perjuicio de que se le envíe copia de la referida resolución por correo electrónico, si éste hubiere sido mencionado en los antecedentes que debe presentar el Deudor conforme al artículo 261”.

Artículo 265

Ha pasado a ser artículo 264, con la siguiente modificación:

Numeral 5)

Ha reemplazado el guarismo “264” por “263”.

Artículo 266

Ha pasado a ser artículo 265, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado, en los incisos primero y sexto, el guarismo “264” por el guarismo “263”.

- Ha reemplazado, en el inciso tercero, el guarismo “262” por el guarismo “261”.

Artículo 267

Ha pasado a ser artículo 266, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado las letras a) y b), la segunda vez que aparecen, por los numerales 1) y 2).

- Ha reemplazado, en el inciso final, el guarismo “292” por “290”.

Artículo 268

Ha pasado a ser artículo 267, con las siguientes modificaciones:

Inciso tercero

Ha reemplazado el guarismo “266” por “265”.

Artículo 269

Ha pasado a ser artículo 268, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Ha reemplazado el guarismo “273” por “272”.

Artículo 270

Ha pasado a ser artículo 269, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado los guarismos “265”, “261”, “262” y “271” por los guarismos “264”, “260”, “261” y “270”, respectivamente.

Artículo 271

Ha pasado a ser artículo 270, con la siguiente modificación:

Inciso segundo

Ha reemplazado el guarismo “343” por “341”.

Artículo 272

Ha pasado a ser artículo 271, sin modificaciones.

Artículo 273

Ha pasado a ser artículo 272, con la siguiente modificación:

Inciso quinto

Ha reemplazado el guarismo “269” por “268”.

Artículo 274

Ha pasado a ser artículo 273, sin modificaciones.

Artículo 275

Ha pasado a ser artículo 274, con la siguiente modificación:

Inciso segundo

Ha reemplazado el guarismo “130” por “129”.

Artículos 276 a 278

Los artículos 276, 277 y 278 han pasado a ser 275, 276, y 277, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 279

Ha pasado a ser artículo 278, con la siguiente modificación:

Inciso final

Ha reemplazado el guarismo “190” por “189”.

Artículo 280

Ha pasado a ser artículo 279, modificado de la manera que sigue:

Ha reemplazado el guarismo “205” por “204”.

Artículos 281 a 285

Los artículos 281, 282, 283, 284 y 285 han pasado a ser 280, 281, 282, 283 y 284, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 286

Ha pasado a ser artículo 285, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el guarismo “275” por “274”.

Artículo 287

Ha pasado a ser artículo 286, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado, en los numerales 1), 2), 3) y 5), y en el inciso final, los guarismos “262”, “264”, “266”, “270” y “284”, por los guarismos “261”, “263”, “265”, “269” y “283”, respectivamente.

Artículo 288

Ha pasado a ser artículo 287, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero:

- Ha intercalado, entre las palabras “acreedores” y “el Veedor”, lo siguiente: “podrán y”, eliminando la coma que sigue al término “acreedores”.

- Ha reemplazado el vocablo “deberán” por “deberá”.

- Ha sustituido, en el numeral 1), la palabra “pago” que antecede a la expresión “estipulado” por “plazo”.

Artículo 289

Ha pasado a ser artículo 288, con las siguientes modificaciones:

Numeral 1)

Ha reemplazado la palabra “adquirente” por “contratante”.

Numeral 2)

Ha agregado, a continuación de la palabra “masa”, la siguiente frase: “o altere la posición de igualdad que deben tener los acreedores en el concurso”.

Artículo 290

Lo ha eliminado.

Artículo 291

Ha pasado a ser artículo 289, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “a la dictación de la Resolución de Reorganización o de la Resolución de Liquidación” por la siguiente: “al inicio del Procedimiento Concursal respectivo”.

Inciso segundo

- Ha reemplazado la expresión “la Empresa Deudora o de sus” por el artículo “las”.

- Ha agregado, a continuación de la palabra “coligadas”, lo siguiente: “de la Empresa Deudora”.

Artículo 292

Ha pasado a ser artículo 290, con la siguiente modificación

Numeral 2)

Ha intercalado entre las palabras “pago” y “equivale”, la expresión “de efectos de comercio”.

Artículo 293

Ha pasado a ser artículo 291, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Ha intercalado, entre las palabras “conoce” y “de”, la frase “o debiera conocer”.

Inciso segundo

Ha reemplazado el término “adquirente” por “contratante”.

Artículo 294

Ha pasado a ser artículo 292, con las siguientes modificaciones:

Inciso segundo

- Ha reemplazado la frase “parte que obtuvo en juicio” por el vocablo “masa”.

- Ha eliminado la frase “a cuyo nombre se dedujo la acción”.

- Ha agregado, a continuación de la palabra “acción” y antes del punto seguido, lo siguiente: “quedando pospuesto el pago hasta que se paguen íntegramente los créditos de los acreedores valistas”.

Inciso quinto

- Ha eliminado la frase “de esta última opción”.

Artículo 295

Ha pasado a ser artículo 293, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

- Ha intercalado, entre las palabras “acreedores” y “que”, la frase “que no sean Personas Relacionadas con el Deudor”.

- Ha eliminado la expresión “valor comercial del bien recuperado por el”.

Inciso tercero

- Lo ha trasladado como inciso final.

Artículo 296

Ha pasado a ser artículo 294, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado la expresión “adquirente” por “contratante”.

Artículos 297

Ha pasado a ser artículo 295, con la siguiente modificación:

Inciso tercero

Ha reemplazado el guarismo “194” por “193”.

Artículo 298

Ha pasado a ser artículo 296, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado, en el inciso quinto, el guarismo “97” por “96”.

Artículo 299

Ha pasado a ser artículo 297, con la siguiente modificación:

Inciso tercero

Ha reemplazado la expresión “dos veces” por “una vez”.

Artículo 300

Ha pasado a ser artículo 298, sin modificaciones.

Artículo 301

Ha pasado a ser artículo 299, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 302

Ha pasado a ser artículo 300, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

- Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El presente Capítulo no será aplicable a los procedimientos concursales regulados por la ley General de Bancos y por el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros.”.

Artículo 303

Ha pasado a ser artículo 301, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

- Para eliminar el punto final de la letra h) e incluir a continuación la siguiente frase “, o, en el caso que el Deudor no tuviese su domicilio en Chile, cualquiera de los tribunales con competencia en lo civil donde se encontraren situados los bienes del Deudor en el territorio del Estado de Chile.”.

Artículo 304

Ha pasado a ser artículo 302, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 305

Ha pasado a ser artículo 303, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

- Ha agregado luego de la frase “y por la Superintendencia” lo que sigue: “cuando se hubiese iniciado un Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora”.

Artículo 306

Ha pasado a ser artículo 304, sin enmiendas.

Artículo 307

Ha pasado a ser artículo 305, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

- Ha eliminado la palabra “manifiestamente”.

Artículo 308

Ha pasado a ser artículo 306, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 309

Ha pasado a ser artículo 307, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 310

Ha pasado a ser artículo 308, con las siguientes modificaciones:

- Ha incluido, después del punto parte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “En cualquier caso, la comparecencia de dicho representante extranjero ante un tribunal del Estado de Chile deberá efectuarse siempre por medio de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.”.

Artículo 311

Ha pasado a ser artículo 309, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 312

Ha pasado a ser artículo 310, con la siguiente modificación:

- Ha sustituido la palabra “abra” por “inicie”.

Artículo 313

Ha pasado a ser artículo 311, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado la frase “con arreglo a esta ley” por “en los términos dispuestos en el presente Capítulo”.

Artículo 314

Ha pasado a ser artículo 312, con la siguiente modificación:

Inciso segundo

Ha incluido, a continuación de la referencia al Título XLI del Libro IV del Código Civil, la frase “y en las demás leyes especiales aplicables”.

Artículo 315

Ha pasado a ser artículo 313, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el vocablo “Título” por la palabra “Capítulo”.

Artículo 316

Ha pasado a ser artículo 314, con las siguientes modificaciones:

Número 2)

Letra c)

La ha reemplazado por la siguiente:

“c) Cualquier otro documento emitido por una autoridad del Estado extranjero en cuyo territorio se haya abierto el referido procedimiento, y que permita al tribunal competente llegar a la plena convicción de su existencia y del nombramiento del representante extranjero.”.

Inciso segundo

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Todo documento presentado en apoyo de una solicitud de reconocimiento debe ser acompañado traducido al idioma castellano.”.

Inciso tercero

Ha sustituido la expresión “Las resoluciones extranjeras a las que se refiere el presente Título” por “Todos los documentos públicos emitidos en el extranjero a los que se refiere el presente Capítulo”.

Incisos cuarto y quinto

Los ha suprimido.

Artículo 317

Ha pasado a ser artículo 315, con la siguiente modificación:

Numeral 1)

- Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1) Si la resolución o el certificado a que se hace referencia en el número 2) del artículo 314 indican que el procedimiento extranjero y el representante extranjero pueden ser calificados como tales conforme al presente Capítulo, el tribunal estará a lo señalado en el certificado o resolución acompañada.”.

Artículo 318

Ha pasado a ser artículo 316, con las siguientes enmiendas:

Numeral 1)

- Ha reemplazado el guarismo “307” por “305”.

- Ha reemplazado, en las letras a) y b), el guarismo “303” por “301”.

- Ha reemplazado, en la letra c), el guarismo “316” por “314”.

- Ha reemplazado, en la letra d), el guarismo “305” por “303”.

Numeral 2)

Letra b)

Ha reemplazado el guarismo “303” por “301”.

Numeral 4)

Ha reemplazado los guarismos “316”, “317” y 319” por los guarismos “314”, “315” y “317”, respectivamente.

Artículo 319

Ha pasado a ser artículo 317, con la siguiente modificación:

Encabezamiento

Ha reemplazado el título por el siguiente “Deber de información continua”.

Artículo 320

Ha pasado a ser artículo 318, con las siguientes modificaciones:

Numeral 1)

Encabezamiento

Ha agregado, luego de la frase “proteger los bienes del deudor”, lo que sigue: “que se encuentren en el territorio del Estado de Chile”.

Letra c)

Ha reemplazado el guarismo “322” por “320”.

Numeral 2)

Ha reemplazado el guarismo “315” por “313”.

Numeral 3)

Ha reemplazado el guarismo “322” por “320”.

Artículo 321

Ha pasado a ser artículo 319, con las siguientes modificaciones:

Número 1

Letra c)

Ha reemplazado la palabra “transmitir” por “transferir”.

Número 2

Ha eliminado el punto final e incluido a continuación la frase “y se referirán exclusivamente a aquellos bienes que se encuentren en el territorio del Estado de Chile.”.

Artículo 322

Ha pasado a ser artículo 320, con las enmiendas siguientes:

Numeral 1)

- Ha agregado luego de la frase “proteger los bienes del deudor”, lo que sigue: “que se encuentren en el territorio del Estado de Chile”.

- Ha suprimido en la letra a) la primera coma y la palabra “ejecuciones”.

- Ha reemplazado en la letra c) la palabra “transmitir” por “transferir”.

- Ha reemplazado, en las letras a), b) y c), el guarismo “321” por “319”.

- Ha reemplazado, en el literal f), el guarismo “320” por “318”.

Artículo 323

Ha pasado a ser artículo 321, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado, en los numerales 1), 2) y 3), los guarismos “320” y “322” por “318” y “320”, respectivamente.

Artículo 324

Ha pasado a ser artículo 322, con la siguiente modificación:

Encabezamiento

Ha reemplazado el título por el siguiente: “Ejercicio de acciones revocatorias concursales.”.

Artículos 325

El artículo 325 ha pasado a ser 323, sin modificaciones.

Artículo 326

Ha pasado a ser artículo 324, con las siguientes modificaciones:

Numeral 1)

Ha reemplazado el guarismo “302” por “300”.

Numeral 3), nuevo:

Ha agregado un nuevo número 3) del siguiente tenor:

“3) Toda cooperación y comunicación directa efectuada de conformidad al presente artículo deberá ser publicada en el Boletín Concursal dentro del plazo de dos días contado desde su realización. La falta de dicha publicación en ningún caso invalidará la actuación realizada.”.

Artículo 327

Ha pasado a ser artículo 325, con las siguientes modificaciones:

Numeral 1)

Ha reemplazado el guarismo “302” por “300”.

Numeral 3), nuevo:

Ha agregado un nuevo número 3) del siguiente tenor:

“3) Toda cooperación y comunicación directa efectuada de conformidad al presente artículo deberá ser publicada en el Boletín Concursal dentro del plazo de dos días contado desde su realización. La falta de dicha publicación en ningún caso invalidará la actuación realizada.”.

Artículo 328

Ha pasado a ser artículo 326, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado los guarismos “326” y “327” por “324” y “325”, respectivamente.

Artículo 329

Ha pasado a ser artículo 327, con las siguientes modificaciones:

- Ha agregado, a continuación de la frase “con arreglo a esta ley”, la segunda vez que aparece, la frase “ante el tribunal competente que otorgó dicho reconocimiento”.

- Ha reemplazado los guarismos “326”, “327” y “328” por “324”, “325” y “326”, respectivamente.

Artículo 330

Ha pasado a ser artículo 328, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado los guarismos “326”, “327” y “328” por “324”, “325” y “326” respectivamente.

- Ha reemplazado, en la letra a), literal i., los guarismos “320” y “322” por “318” y “320”, respectivamente.

- Ha reemplazado, en la letra b), literal i., los guarismos “320” y “322” por “318” y “320”, respectivamente.

- Ha reemplazado, en la letra b), literal ii., el guarismo “321” por “319” las dos veces que aparece en el texto.

Artículo 331

Ha pasado a ser artículo 329, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado, en el encabezado, los guarismos “302”, “326”, 327” y “328” por los guarismos “300”, “324”, “325” y “326”, respectivamente.

- Ha reemplazado, en las letras a) y b), los guarismos “320” y “322” por “318” y “320”, respectivamente.

Artículo 332

Ha pasado a ser artículo 330, sin modificaciones.

Artículo 333

Ha pasado a ser artículo 331, con la siguiente modificación:

Inciso segundo

Ha eliminado la expresión “de duración indefinida,”.

Artículos 334 al 341

Los artículos 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340 y 341, han pasado a ser artículos 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 342

Ha pasado a ser artículo 340, con la siguiente modificación:

Inciso tercero

Ha sustituido la expresión “o las rechazará fundadamente” por la siguiente: “de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la ley N°19.880”.

Artículo 343

Ha pasado a ser artículo 341, con las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado el título “Recursos” por el siguiente: “Reclamación”.

- Ha sustituido, en el inciso segundo, la frase “la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del reclamante.”, por lo siguiente: “el juzgado de letras con competencia en lo civil del domicilio del reclamante. La reclamación se sujetará a las normas del procedimiento sumario.”

- Ha eliminado el inciso cuarto.

- Ha reemplazado las dos primeras oraciones del inciso quinto, que pasa a ser cuarto, por la siguiente:

“La resolución que se pronuncie sobre la reclamación interpuesta sólo será susceptible de recurso de apelación, el que se concederá en el solo efecto devolutivo. En contra de la sentencia de segunda instancia no procederá recurso alguno.”

- Ha trasladado la tercera oración del inciso quinto, que pasa a ser cuarto, como inciso quinto, nuevo.

Artículos 344 y 345

Han pasado a ser artículos 342 y 343, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 346

Ha pasado a ser artículo 344, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado el guarismo “349” por “347”.

Artículo 347

Ha pasado a ser artículo 345, con las siguientes modificaciones:

Numeral 3)

En el artículo 463

- Ha eliminado la palabra “deudor”.

- Ha reemplazado la expresión “maliciosamente cualquier acto, real o simulado,” por lo siguiente: “actos o contratos”.

- Ha reemplazado las palabras “disminuya” y “aumente” por “disminuyan” y “aumenten”, respectivamente.

- Ha agregado, a continuación del término “pasivo”, lo siguiente: “sin otra justificación económica o jurídica que la de perjudicar a sus acreedores,”.

- Ha reemplazado la expresión “presidio mayor en su grado mínimo” por “máximo”.

En el artículo 463 bis

Encabezado

- Ha reemplazado la frase “Las mismas penas establecidas en el artículo anterior se impondrán al”, por la siguiente: “Será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, el”

- Ha suprimido la frase “, causando perjuicio a sus acreedores,”.

En el artículo 463 ter

Encabezado

- Ha suprimido la frase “, actuando en perjuicio de sus acreedores,”.

Literal 2°

- Ha reemplazado la expresión “llevare o no conservare” por la siguiente: “hubiese llevado o conservado”.

- Ha agregado, a continuación de la palabra “ley”, la frase “que deben ser puestos a disposición del liquidador una vez dictada la resolución de liquidación”.

- Ha reemplazado la expresión “ocultare, inutilizare o falseare de forma tal”, por la siguiente: “hubiese ocultado, inutilizado, destruido o falseado en términos”.

- Ha reemplazado la palabra “manifiesten” por “reflejen”.

En el artículo 463 quáter

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 463 quáter.- Será castigado como autor de los delitos contemplados en los artículos 463, 463 bis y 463 ter quien, en la dirección o administración de los negocios del deudor, sometido a un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación, hubiese ejecutado alguno de los actos o incurrido en alguna de las omisiones allí señalados, o hubiese autorizado expresamente dichos actos u omisiones.”.

En el artículo 464 ter

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 464 ter.- El que sin tener la calidad de deudor, veedor, liquidador, o de aquellos a los que se refiere el artículo 463 quáter, incurra en alguno de los delitos previstos en este párrafo, valiéndose de un sujeto que sí tenga esa calidad, será castigado como autor del delito respectivo.

Si sólo lo induce o coopera con él, será castigado con la pena que le correspondería si tuviera la calidad exigida por la ley, rebajada en un grado.”.

En el artículo 465

Inciso segundo

- Ha reemplazado la expresión “empleados” por “funcionarios”.

- Ha intercalado, entre las palabras “el” y “artículo”, la expresión “inciso tercero del”.

Inciso tercero

- Ha reemplazado la expresión “Si procedieren” por “Cuando se celebren”.

- Ha eliminado la frase “el veedor o liquidador que intervenga en el procedimiento actuará en interés general de la masa. En consecuencia,”.

- Ha intercalado, entre las palabras “aprobados” y “por”, el adverbio “previamente”.

Inciso cuarto

- Ha reemplazado la frase “Será competente para conocer” por “Conocerá”.

- Ha reemplazado la expresión “juez de garantía” por “tribunal con competencia en lo criminal”.

En el artículo 465 bis

Ha reemplazado el guarismo “12” por “13”.

Artículo 348

Ha pasado a ser artículo 346, con las siguientes modificaciones:

Numero 4)

En el literal 6.

Ha eliminado las siguientes expresiones: “Las cotizaciones adeudadas a organismos de seguridad social o que se recauden por su intermedio, para ser destinadas a ese fin, como asimismo,” y ha consignado con mayúscula el artículo inicial “los” que precede al término “créditos”.

Artículos 349 al 351

Los artículos 349, 350 y 351 han pasado a ser artículos 347, 348 y 349, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 352

Ha pasado a ser artículo 350, con las siguientes modificaciones:

Numeral 2)

En el artículo 163 bis

Número 1.-

- Ha agregado, en el párrafo primero, a continuación de la oración “el tribunal que conoce el procedimiento concursal de liquidación.” la siguiente: “El error u omisión en que se incurra con ocasión de esta comunicación no invalidará el término de la

relación laboral en virtud de la causal señalada en este artículo.”

- Ha reemplazado, en el párrafo tercero, el guarismo “340” por “338”.

- Ha agregado el siguiente párrafo final:

“Estas normas se aplicarán de forma preferente a lo establecido en el artículo 162 y en ningún caso se producirá el efecto establecido en el inciso quinto de dicho artículo.”.

Número 2.-

Lo ha sustituido por el siguiente:

“2.- El liquidador, en representación del deudor, deberá pagar al trabajador una indemnización en dinero, sustitutiva del aviso previo, equivalente al promedio de las tres últimas remuneraciones mensuales devengadas, si es que las hubiere. En el caso de que existan menos de tres remuneraciones mensuales devengadas, se indemnizará por un monto equivalente al promedio de las últimas dos o, en defecto de lo anterior, el monto a indemnizar equivaldrá a la última remuneración mensual devengada.”.

Numero 3.-

- Ha eliminado la frase “de los acreedores y”.

Numero 4.-

Párrafo segundo

- Ha intercalado entre la palabra “fuero” y “señalado” la expresión “maternal”.

- Ha eliminado la frase “de los acreedores y”.

- Ha reemplazado la última oración por la siguiente: “Esta indemnización será compatible con la indemnización por años de servicio que deba pagarse en conformidad al número 3.- anterior, y no lo será respecto de aquella indemnización regulada en el número 2.- precedente.”.

Número 5.-

Párrafo segundo

- Lo ha sustituido por el siguiente:

“El finiquito suscrito por el trabajador se entenderá como antecedente documentario suficiente para justificar un pago administrativo, sin perjuicio de los otros documentos que sirven de fundamento para su pago conforme al artículo 244 de la ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas.”.

Párrafo tercero

Encabezado

- Lo ha sustituido por el siguiente:

“El finiquito suscrito por el trabajador deberá ser autorizado por un Ministro de Fe, sea éste Notario Público o Inspector del Trabajo, aún cuando las cotizaciones previsionales se encuentren impagas. Deberá, además, ser acompañado por el liquidador al Tribunal que conoce del procedimiento concursal de liquidación, dentro de los dos días siguientes a su suscripción. Este finiquito se regirá por las siguientes reglas:”.

Letra a)

La ha suprimido.

Letras b) y c)

Han pasado a ser letras a) y b), sin modificaciones.

Letra d), que ha pasado a ser letra c)

Ha reemplazado la palabra “dichas” por el vocablo “sus”.

Artículos 353 al 364

Los artículos 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364 han pasado a ser artículos 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 365

Ha pasado a ser artículo 363, con las siguientes modificaciones:

Numeral 4)

Ha reemplazado el guarismo “288” por “287”.

Numeral 6)

Ha reemplazado el guarismo “136” por “135”.

Artículo 366

Ha pasado a ser artículo 364, con las siguientes modificaciones:

Numeral 1)

Ha reemplazado el guarismo “275” por “274”.

Numeral 6)

Ha reemplazado el guarismo “98” por “97”.

Artículos 367 a 370

Los artículos 367, 368, 369 y 370 han pasado a ser artículos 365, 366, 367 y 368, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 371

Ha pasado a ser artículo 369, enmendado de la siguiente manera:

Numeral 2)

Ha reemplazado el punto aparte por una coma, y agregado lo siguiente: “y “fallido” por “deudor””.

Artículos 372 a 384

Los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383 y 384 han pasado a ser artículos 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, y 382, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 385

Ha pasado a ser artículo 383, con la siguiente modificación:

Numeral 4)

Ha reemplazado el guarismo “141” por “140”.

Artículos 386 a 392

Los artículos 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392 han pasado a ser artículos 384, 385, 386, 387, 388, 389 y 390, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 393

Ha pasado a ser artículo 391, con las siguientes modificaciones:

Numeral 5)

Ha reemplazado los guarismos “208” y “218” por “207” y “217”, respectivamente.

Numeral 6)

Ha reemplazado, en las letras a) y b), el guarismo “218” por “217”.

Numeral 7)

Ha reemplazado el guarismo “218” por “217”.

Artículo 394

Ha pasado a ser artículo 392, con la siguiente modificación:

Numeral 6)

Ha reemplazado el guarismo “171” por “170”.

Artículos 395 a 398

Los artículos 395, 396, 397 y 398 han pasado a ser artículos 393, 394, 395 y 396, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 399

Ha pasado a ser artículo 397, con la siguiente modificación:

Ha reemplazado, en el inciso segundo del artículo 44, que se reemplaza en virtud del numeral 4), el guarismo “240” por “239”.

Artículos 400 y 401

Han pasado a ser artículos 398 y 399, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 402

Ha pasado a ser artículo 400, con las siguientes modificaciones:

Numeral 7)

Letra c)

Ha reemplazado los guarismos “341”, “343” y “344” por los guarismos “339”, “341” y “342”, respectivamente.

Artículo nuevo

Ha incorporado el siguiente artículo 401, nuevo:

“Artículo 401.- Modifícase el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, como sigue:

1) Intercálase entre las expresiones “quienes,” y “al momento” la frase “dentro de los dos años anteriores”.

2) Reemplázase la frase “dentro de los anteriores dos años.” por la siguiente: “o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.”.

Artículo 403

Ha pasado a ser artículo 402, sin modificaciones.

Artículo primero transitorio

Ha reemplazado el guarismo “346” por “344”.

Artículo tercero transitorio

Encabezado

Ha sustituido la palabra “nueve” por “seis”.

Número 5

Ha sustituido la palabra “nueve” por “seis”.

Número 8

Ha agregado, a continuación del vocablo “implementación”, lo siguiente: “, el que no podrá ser inferior a seis meses”.

Artículo duodécimo transitorio

Ha incorporado, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “En consecuencia, el artículo 38 y el Título XIII del Libro IV del Código de Comercio quedarán vigentes para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 3°; 19; 69, que ha pasado a ser 68; 100, que ha pasado a ser 99; 104, que ha pasado a ser 103; 141, que ha pasado a ser 140; 143, que ha pasado a ser 142; 144, que ha pasado a ser 143; 148, que ha pasado a ser 147; 297, que ha pasado a ser 295; 298, que ha pasado a ser 296; 302, que ha pasado a ser 300; 305, que ha pasado a ser 303; 307, que ha pasado a ser 305; 311, que ha pasado a ser 309; 313, que ha pasado a ser 311; 315, que ha pasado a ser 313; 316, que ha pasado a ser

314; 318, que ha pasado a ser 316; 320, que ha pasado a ser 318; 321, que ha pasado a ser 319; 322, que ha pasado a ser 320; 324, que ha pasado a ser 322; 326, que ha pasado a ser 324; 327, que ha pasado a ser 325; 328, que ha pasado a ser 326; 330, que ha pasado a ser 328; 331, que ha pasado a ser 329; 337, que ha pasado a ser 335; 339, que ha pasado a ser 337; 343, que ha pasado a ser 341; 347, que ha pasado a ser 345; 351, que ha pasado a ser 349; 357, que ha pasado a ser 355; 391, que ha pasado a ser 389, permanentes, y los artículos octavo y undécimo transitorios, fueron aprobados en general con el voto favorable de 108 diputados, de un total de 120 diputados en ejercicio.

En particular, los artículos 307, que ha pasado a ser 305; 313, que ha pasado a ser 311; 316, que ha pasado a ser 314; 320, que ha pasado a ser 318; 321, que ha pasado a ser 319; 322, que ha pasado a ser 320; 324, que ha pasado a ser 322; 326, que ha pasado a ser 324 y 327, que ha pasado a ser 325, permanentes, fueron aprobados con el voto afirmativo de 108 diputados, en tanto que los artículos 3°; 19; 69, que ha pasado a ser 68; 100, que ha pasado a ser 99; 104, que ha pasado a ser 103; 141, que ha pasado a ser 140; 143, que ha pasado a ser 142; 144, que ha pasado a ser 143; 148, que ha pasado a ser 147; 297, que ha pasado a ser 295; 298, que ha pasado a ser 296; 302, que ha pasado a ser 300; 305, que ha pasado a ser 303; 311, que ha pasado a ser 309; 315, que ha pasado a ser 313; 318, que ha pasado a ser 316; 328, que ha pasado a ser 326; 330, que ha pasado a ser 328; 331, que ha pasado a ser 329; 337, que ha pasado a ser 335; 339, que ha pasado a ser 337; 343, que ha pasado a ser 341;

347, que ha pasado a ser 345; 351, que ha pasado a ser 349; 357, que ha pasado a ser 355 y 391, que ha pasado a ser 389, permanentes, y los artículos octavo y undécimo transitorios, lo fueron con el voto favorable de 107 diputados, en todos los casos de un total de 120 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

A su vez, el artículo 375 del proyecto de ley, que ha pasado a ser artículo 373, fue aprobado, en general y en particular, con el voto a favor de 108 diputados, de un total de 120 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 474/SEC/13, de 4 de junio de 2013.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados